

UHC

98932



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 135 -12-2021-CPT.

21 DIC 2021

9:32

Talara, 17 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El Dictamen N° 36-12-2021-OPP-MPT de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Talara, sobre ratificación de ordenanza municipal que modifica el TUPA de la Municipalidad Distrital de El Alto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, establece que dicha metodología es de uso obligatorio en los procesos de elaboración o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) disponiéndose que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Asimismo, el numeral 40.2 de la misma norma, señala que las entidades realizan el análisis de calidad regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el



contenido del TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento; la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos para acceder a ellas; entre otras condiciones;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad; la publicación en los mencionados medios se realiza de forma gratuita;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas municipales distritales en materia tributaria para la provincia de Talara y se establecieron los requisitos exigibles para la ratificación;

Que, con Oficio N° 237-09-2021-A-MDEA tramitado con el Expediente de Proceso N° 13621 de fecha 15 de setiembre de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto comunica que habiéndose modificado el TUPA de la municipalidad distrital, remite para su ratificación la Ordenanza Municipal N° 005-11-2021-A-MDEA que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Alto adecuado a los Decretos Supremos N° 164-2020-PCM, N° 200-2020-PCM y N° 043-2021-PCM ;

Que, mediante Informe N° 751-09-2021-OPP-MPT de fecha 30 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como área técnica competente en la materia, emite opinión favorable para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-11-2021-A-MDEA que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Alto adecuado a los Decretos Supremos N° 164-2020-PCM, N° 200-2020-PCM y N° 043-2021-PCM, por cumplir con los requisitos específicos establecidos en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT los cuales se encuentran también contenidos en el expediente N° 03.33.1794-001-2021 del Sistema Único de Trámite, al cual la Entidad tiene acceso en su calidad de ratificador con usuario y clave proporcionado por la Presidencia del Concejo de Ministros;

Que, mediante Dictamen N° 36-12-2021-CAJ-MPT de fecha 17 de diciembre de 2021, los regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos opinan que todo lo actuado debe elevarse al pleno del concejo provincial para su ratificación conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial por unanimidad.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 005-11-2021-A-MDEA, Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Alto adecuado a los Decretos Supremos N° 164-2020-PCM, N° 200-2020-PCM y N° 043-2021-PCM.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Municipalidad Distrital de El Alto.

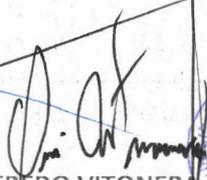
**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abg. ~~JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY~~

Secretario General

  
Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

- Copias:
- ALCALDÍA
  - Gerencia Municipal
  - Oficina Planeamiento y Presupuesto
  - Oficina Asesoría Jurídica
  - UTIC
  - Archivo